



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



NIF: P4610400F

**D<sup>a</sup>LORENA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA DEL M.I.AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el catorce de abril de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**4. PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO (SALUM)-2026 (2743956A)**

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

**I.-** Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobándose posteriormente el Anexo III correspondiente al año 2026 en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluyendo, las subvenciones para las asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento en 2026.

**Área 4 Actuaciones de carácter económico.**

- **Programa:** 0501- Subvenciones Educación
- **Aplicación Presupuestaria:** 48900-326
- **Importe:** 2.000 €
- **Fuentes de financiación:** Recursos ordinarios.
- **Procedimiento:** Concurrencia competitiva.
- **Beneficiarios:** Las Asociaciones de de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet

**Objetivos:** El objeto de la presente subvención, es colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2026.

**II.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, **la Ordenanza General de Subvenciones**, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**III.-** En el Presupuesto General de 2026 figuran como subvenciones nominativas para Educación la siguiente:

| APLICACIÓN | BENEFICIARIO   | IMPORTE |
|------------|--|---------|
| 326 48900  | Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet | 2.000 € |



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026

**IV.-** La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

*1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*2. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria.*

**V.-** La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: **Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones para Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet, expediente 2701338J**, con la finalidad de colaborar en aquellos gastos inherentes de las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Alumnos..

**VI.-** Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet (SALUM) - 2026**, expediente 2701338J.

En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las subvenciones, los requisitos que han de cumplir las entidades para su obtención, el procedimiento de concesión, el plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar, los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas, y su ponderación, la cuantía máxima de la convocatoria, así como aplicación presupuestaria a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y el lugar de publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



NIF: P4610400F

**VII.-** El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por **RC nº 202600009975** con cargo a la aplicación presupuestaria **326 48900**.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**I.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias en materia de educación y de participación de la ciudadanía, y en este sentido la presente convocatoria tiene como finalidad ayudar económicamente a las asociaciones de alumnado de los centros educativos de Quart de Poblet, para facilitar y potenciar su papel dentro de la comunidad educativa. Además, de esta manera se contribuye a hacer efectivo el derecho del alumnado a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos, Artículo 9 de la LOMLOE.

**II.-** La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**III.-** Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria de concesión es el de concurrencia competitiva, tienen el carácter de ayuda económica y se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En todo lo no previsto en esta disposición, se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**IV.-** De acuerdo con el artículo 25.2 de la LGS, la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**V.-** El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

**VI.-** El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



NIF: P4610400F

corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía núm. 3009/2023, la concesión de ayudas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido informe de fiscalización de fecha 7 de abril de 2026. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de Alumnos de los Centros Educativos de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento para el año 2026, cuyo literal se transcribe a continuación:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE QUART DE  
POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO -  
2026**

*Con fecha 24 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en Concurrencia Competitiva para Asociaciones Alumnos de Centros Educativos de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2026 se regirán por dichas Bases, así como por lo establecido en esta convocatoria.*

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*Es objeto de la presente subvención del Ayuntamiento de Quart de Poblet, colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Alumnos de los centros de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2026.*

**2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

*Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Alumnado de los centros públicos y concertados, debidamente legalizadas e inscritas en los registros de Asociaciones de Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.*

*Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria, respecto a hallarse al corriente en el*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026

*cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.*

### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y MODALIDAD DE PAGO**

*El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 2.000 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2026.*

*La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el coste global del proyecto. Tras la resolución favorable de concesión de la ayuda, el pago de las subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes fases:*

- 1. Un 80% a la concesión de la misma.*
- 2. El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.*

### **4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo utilizar el modelo normalizado y aportando la restante documentación necesaria, que deberá estar debidamente cumplimentada de forma electrónica.*

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

*A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

*Las solicitudes que se presenten a esta subvención deberán ir acompañadas de la documentación que se estipule en la convocatoria anual, siendo al menos la siguiente:*

- a) Solicitud de subvención, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.*
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).*
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).*
- d) Declaración responsable por el secretario/a o el/la representante legal de la asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).*
- e) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026

aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento. (Según anexo III).

f) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de baremación.

#### **6. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### **7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN**

El crédito presupuestario indicado se distribuirá en función de la puntuación obtenida en la baremación, cuya cuantía máxima por Asociación se establece en 1.200 euros, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

Los criterios de baremación establecidos para la concesión de las subvenciones, relacionados con el proyecto de actividades a realizar sobre un máximo de 10 puntos, son los siguientes:

- a) Hasta 4 puntos: Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto a los contenidos y criterios de evaluación.
- b) Hasta 4 puntos: Concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización.
- c) Hasta 1 punto: Vinculación con programas de actuación del ayuntamiento (0,25 puntos por actividad o proyecto).
- d) Hasta 1 punto: Realización de proyectos conjuntos con otras entidades (0,25 puntos por actividad o proyecto).

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento, así como aquellos que no estén relacionados con las finalidades de la asociación o que





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026

atenten contra las personas, los derechos humanos y/o los valores democráticos.

#### **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados, enviando propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades a conceder y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución será de cuatro meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, con la especificación de entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les corresponda, así como, si es procedente, las solicitudes desestimadas, se publicará en la web municipal, y se emitirán notificaciones electrónicas individuales para cada una de las entidades solicitantes.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

#### **9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras, especialmente prestando atención a lo relativo a la justificación de estas ayudas, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de la entidad. **La justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda**, y deberá contener la documentación especificada en el punto 13ª apartado e) de la Bases reguladoras.

#### **10. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

#### **11. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
14/04/2026



NIF: P4610400F

*de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.*

## **12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS**

*La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.*

*La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.*

**SEGUNDO:** Autorizar un gasto de 2.000 €, RC n° 202600009975, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas subvenciones.

**TERCERO:** La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

**CUARTO:** Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mí, la Secretaria, que certifico.

**(Documento firmado electrónicamente)**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
15/04/2026

